

CONSTANCIA SECRETARIAL: - Popayán, Cauca 21 de octubre de 2020-
Informo a la señora Juez que se recibió virtualmente el presente proceso.
Sírvasse Proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN**

AUTO N° 656.

Popayán, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. DIVORCIO CIVIL -19001-31-10-001-2020-00205- 00

Los señores KERLYN FERNANDA RIVERA FARINANGO y REISON JAVIER PEÑA YASNO a través de apoderado judicial, impetran ante este Despacho, demanda de **DIVORCIO CIVIL** con base en la causal de mutuo acuerdo.

De la revisión minuciosa del libelo se observa que reúne los requisitos formales establecido en el artículo 82 del C.G.P., se acompañan los documentos pertinentes en esta clase de acción y es este Despacho competente para conocer de la misma, en consecuencia se admitirá y se ordenará darle el trámite de Ley.

En virtud de lo anterior **El JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA.**

RESUELVE:

1o. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que de mutuo acuerdo promueven a través de apoderado judicial los señores KERLYN FERNANDA RIVERA FARINANGO y REISON PEÑA YASNO

2o. Désele a la demanda que nos ocupa el trámite consagrado para los procesos de Jurisdicción Voluntaria, contenido en la Sección Cuarta, Título Único –, Capítulo 1, artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

3º. Téngase como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, para ser valorados en su oportunidad procesal.

4º. Reconocer personería adjetiva al doctor LUIS FELIPE CAICEDO DAZA, para que intervenga en el presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d37be7bb50e090e3c3310c16401394bd9223c9c401bad953457d09621048f135

Documento generado en 22/10/2020 01:08:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>